

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 12 de abril de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2022-00057-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 12 de abril de 2023, inicia grabación 10:00 a.m.

Fin audiencia: 10:20 a.m. del 12 de abril de 2023

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurren de forma virtual el demandante JOSE AMELIO RAMIREZ CHAPARRO, su apoderado IVÁN CAMILO HERNÁNDEZ NÚÑEZ, la demandada ISABEL GAMBOA PINILLA y su apoderada BLANCA MARGARITA RIVERA CRUZ.

EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA -CONCILIACION

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA Y CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

Luego de un tiempo prudencial de conversaciones las partes han llegado al siguiente acuerdo conciliatorio:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo alcanzado por las partes señores ISABEL GAMBOA PINILLA y JOSE AMELIO RAMIREZ CHAPARRO, acuerdo que consiste en modificar la cuota de alimentos que había sido pactada mediante Escritura Publica No.1908 de la notaria 76 de esta ciudad Bogotá el día 10 de Julio de 2015 a partir del mes de mayo del año en curso, en la suma de mensual de \$230.000, cuota de alimentos en favor de la Sra ISABEL GAMBOA PINILLA, la que será incrementada anualmente conforme al IPC, suma que pagará el señor JOSE AMELIO RAMIREZ CHAPARRO a partir del mes de mayo de 2023 dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a través de los servicios de NEQUI Y/O DAVIPLATA al No.3132393503 .

SEGUNDO:- De otra parte, teniendo en cuenta que el señor JOS AMELIO RAMIREZ CHAPARRO se encuentra atrasado en el pago de las cuotas alimentarias, ACUERDAN que para quedar al día a la fecha en el pago de las mismas, el señor JOSE AMELIO RAMIREZ CHAPARRO le pagará a la señora ISABEL GAMBO PINILA la suma de \$8.000.000 en dos (2) pagos, cada pago por la suma de \$4.000.000, el primer pago se realizará a más tardar el día 11 de mayo de 2023 y el segundo pago el día 13 de Junio del 2023, dineros que deberán ser consignados en la cuenta de Ahorros del Banco Davivienda No.472970061306 cuya titular es la Sra. LEIDY NAYIBE RAMIREZ GAMBOA, cuenta que es autorizada por la Sra ISABEL GAMBOA PINILLA para que se le haga la consignación de los dineros antes relacionados. Se advierte que en caso de que el demandado no cumpla con el pago de esta obligación la parte

actora está en libertad de iniciar y someter a reparto la demanda de Cobro Ejecutivo por el total de lo adeudado hasta abril del 2023.

TERCERO: *Sin especial condena en costas al existir acuerdo entre las partes.*

CUARTO: *Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.*

La presente decisión queda notificada en estrados

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 10:20 a.m., del día 12 de abril de 2023, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
María Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8908cd566b025ad49ed80d9022462c7751d192134880b2af48e15f0bdead1ebd**

Documento generado en 12/04/2023 10:34:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>